

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Abril Ocho (08) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Rad. No. 2021-00027-00
Serie: DE EJECUCIÓN
Sub-Serie: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
Demandado: CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ BALLESTEROS
Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 599 del Código General del Proceso, y como quiera que se cumplen con los requisitos establecidos en la disposición antes mencionada, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, cuenta corriente o CDT'S, que posea el demandado CRISTIAN ALEXANDER RODRIGUEZ BALLESTEROS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.934.574, en la siguientes entidades financieras a Nivel Nacional:

*. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	*.- BANCO DAVIVIENDA S.A
*.- BANCO CAJA SOCIAL S.A	*.- BANCOLOMBIA S.A
*.- BANCO DE BOGOTA S.A.	*.- BANCO BBVA S.A
*.- BANCO DE OCCIDENTE S.A	*.- BANCO PICHINCHA S.A
*.- BANCO AV VILLAS S.A	*.- BANCO POPULAR S.A
*.- BANCO SCOTIABANK S.A	*.- BANCO FALABELA S.A
*.- BANCO W S.A	*.- BANCO ITAU S.A
*.- BANCO COLPATRIA S.A	*.- BANCO SUDAMERIS
*.- BANCAMIA	

Segundo: Por secretaría, **LÍBRESE** los respectivos oficios para que la parte interesada los radique en su destino, a fin de que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 733192042002 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

Tercero: **LÍMITENSE** las anteriores medidas cautelares en la suma de Setenta Millones de pesos (\$70.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA RODRIGUEZ BARRETO
Juez